

INFORME DE AUDITORÍA

EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META – EMSA .E.S.P.
Vigencia 2014

CGR-CDME
Noviembre de 2015

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegada para el Sector Minas y Energía	Ricardo Rodriguez Yee
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Gerente Departamental Meta	José Luis Arciniegas Galindo
Contralores Provinciales	María Roció Esperanza López Robayo William Alberto Rubio Herrera
Supervisor	Yoly Margarita Ochoa González
Supervisor Encargado	Luis Enrique Castaño Muñoz
Equipo de auditores:	
Responsable de Auditoría	Saúl Díaz Ladino
Integrantes del Equipo Auditor	María Sugei Tapias Mario Alberto Zafra Guarín José Eduardo Pulido Rodríguez
Profesionales de Apoyo	Teresa Cruz Polanco – Administradora de Empresas Luis Arbey Riveros Beltrán – Abogado Jorge Eliecer Galindo Gómez – Ingeniero Electricista



TABLA DE CONTENIDO		Página
1.	DICTAMEN INTEGRAL.	5
1.1.	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1	Gestión	7
1.1.1.1	<i>Planes. Programas y Proyectos</i>	7
1.1.1.2	<i>Adquisición de Bienes y Servicios</i>	8
1.1.1.3	<i>Gestión Ambiental</i>	8
1.1.1.4	<i>Plan de Mejoramiento</i>	9
1.1.1.5	<i>Gestión Documental</i>	9
1.1.2	Resultados	9
1.1.3	Legalidad	9
1.1.4	Financiero	10
1.1.4.1	<i>Opinión de los Estados Financieros</i>	10
1.1.5	Evaluación del Control Interno	10
1.2	FENECIMIENTO DE CUENTA	11
1.3	ATENCION DE DENUNCIAS	11
1.4	RELACION DE HALLAZGOS	11
1.5	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1	EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	13
2.1.1	Gestión y Resultados	14
2.1.1.1	<i>Planes. Programas y Proyectos</i>	14
2.1.1.2	<i>Adquisición de Bienes y Servicios</i>	16
2.1.1.3	<i>Gestión Ambiental</i>	18
2.1.1.3.1	Trámites ambientales	18
2.1.1.3.2	Gestión Ambiental Institucional	19
2.1.1.4	<i>Plan de Mejoramiento</i>	20
2.1.1.5	<i>Gestión Documental</i>	21
2.2	LEGALIDAD	21
2.3	FINANCIERO	21
2.3.1	Evaluación Presupuestal	22
2.3.2	Evaluación Contable	37
2.3.3	Opinión de los Estados Contables	33
2.4	EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	34
2.5	ATENCION DE DENUNCIAS	35
3	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	37
4	ANEXOS	38
	Anexo 1. Estados Contables	

INDICE DE TABLAS		Página
Tabla N° 1	Calificación Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados	13
Tabla N° 2	Proyectos Ejecutados Durante la Vigencia 2014 con Recursos de Fondos Especiales	14
Tabla N° 3	Ejecución Presupuestal de Ingresos (Vigencia 2014)	21
Tabla N° 4	Ejecución Presupuestal de Gastos (Vigencia 2014)	22
Tabla N° 5	Balance General Comparativo A Diciembre 31 de 2013 y 2014	27
Tabla N° 6	ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA. ECONOMICA Y SOCIAL A Diciembre 31 de 2013 y 2014	28

Bogotá D.C.,

Ingeniero

JAIME HERNAN REY MONTENEGRO

Gerente General

Empresa Electrificadora del Meta S.A E.S.P

Ciudad.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la empresa Electrificadora del Meta S.A- E.S.P. - EMSA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Economía, Eficiencia, Eficacia, Equidad y Valoración de los Costos Ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por esta Contraloría.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración de la EMSA, el contenido de la información suministrada por la Empresa y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la Entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la EMSA, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados obtenidos por la Empresa en cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría aplicados dependieron del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Empresa. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Empresa como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión respectiva.

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones que pudieran afectar el alcance de nuestro trabajo.

Los hallazgos detectados se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, así como las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor.

1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor, que una vez analizados sus componentes, la Contraloría General de la República conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas es **FAVORABLE**¹ al obtener una calificación de 96.837 en la escala de 1 a 100 y en consecuencia, la Empresa cumplió con los principios evaluados de Eficiencia, Economía y Eficacia.

1.1.1 Gestión

¹ Para la evaluación de la gestión, si el rango es mayor de 80 es favorable, si es menor o igual a 80 puntos es desfavorable.

La EMSA en cumplimiento de los principios de Eficiencia y Eficacia aplicados a los procesos a cargo de las Gerencias de Distribución, Comercial, Control de Energía, Financiera y Administrativa, Planeación, durante su gestión realizada en la vigencia 2014, obtuvo una calificación de 94.16 puntos, ubicándola en el rango de **FAVORABLE**.

1.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos

Los Planes, Programas y Proyectos contenidos en el Plan Estratégico Corporativo - PEC - de la EMSA, para el periodo 2010 - 2020, se enfoca en las necesidades de los clientes, los resultados alcanzados por la Empresa y los nuevos retos del sector, así mismo se enmarca en grandes objetivos estratégicos con el fin del fortalecimiento de la misión y visión de la EMSA.

El Plan Estratégico Corporativo – PEC 2010 – 2020, está organizado desde 4 estrategias:

- Perspectiva Financiera (2 objetivos corporativos)
- Perspectiva Cliente (5 objetivos corporativos).
- Perspectiva Procesos (3 objetivos corporativos)
- Perspectiva Aprendizaje y Crecimiento (1 objetivo corporativo)

Cada objetivo corporativo cuenta con un peso porcentual, de acuerdo con su importancia estratégica. Con el aporte de las Gerencias se construyeron 24 indicadores, atendiendo el Mapa Estratégico, y los Planes de Acción, cuya evaluación reconoce el desempeño de los objetivos aprobados por la Junta Directiva de la EMSA. Dichos indicadores son orientados desde la Gerencia de Planeación.

Se evaluó el cumplimiento de los indicadores, resumidos en el siguiente cuadro:

PERSPECTIVA	No de Indicadores	CUMPLIMIENTO		NO CUMPLIMIENTO		
		100%	MAS DEL 120%	70%	ENTRE 70% Y 90%	ENTRE 90% Y 100%
FINANCIERA	2	0	0	1	1	0
CLIENTE	10	0	3	2	4	2
PROCESOS	10	3	1	2	2	1
APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO	2	1	0	0	0	1
TOTAL	24	4	4	5	7	4

Dado el peso porcentual de los indicadores alcanzados, se tiene que para la vigencia 2014, el PEC alcanzó un cumplimiento del 102%, es decir, por encima de lo proyectado.

1.1.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios

La administración de la EMSA presentó una relación de 284 contratos en cuantía de \$164.209 millones, correspondientes a 211 contratos suscritos en la vigencia 2014 en cuantía de \$128.884 millones y 73 suscritos en vigencias anteriores pero liquidados en la vigencia evaluada en cuantía de \$35.325 millones, de los cuales fueron revisados 8 contratos en cuantía de \$15.346 millones en la auditoría realizada por esta Contraloría de la vigencia 2013, los cuales no se tuvieron en cuenta para la selección de la muestra.

De acuerdo con lo anterior, se evaluaron 42 contratos en cuantía de \$122.051 millones, que representan el 74% del valor total de la contratación realizada en la vigencia 2014.

1.1.1.3 Gestión Ambiental

La Gestión Ambiental de la EMSA fue evaluada tomando como base la normatividad aplicable a la empresa y los procedimientos establecidos por la misma, evidenciándose que la Empresa efectuó durante la vigencia 2014 una eficiente y eficaz gestión en relación con los trámites para la consecución de los permisos ambientales y el cumplimiento de las medidas administrativas y compensatorias que se impusieron por parte de la autoridad competente.

Igualmente, frente a la aplicabilidad del régimen sancionatorio ambiental se observó, que la empresa no fue objeto de investigación por parte de la autoridad ambiental, sin embargo se detectó, que la Empresa por desconocimiento del trámite a seguir frente a los actos administrativos que no requerían materialización, no había surtido el trámite respectivo para su archivo.

La empresa cuenta con el Plan de Acción Ambiental Institucional, tiene trazados los Objetivos de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental dentro de los mismos y para el cumplimiento de su política ambiental integra a sus funcionarios y contratistas en los diferentes procesos. De otra parte y de acuerdo a los lineamientos ambientales y cumplimiento de los requerimientos respectivos, la Empresa ha elaborado los respectivos planes de manejo ambiental.

1.1.1.4 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, y en desarrollo del proceso auditor, se evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional con corte a 31 de diciembre de 2014, el cual contiene las acciones y actividades propuestas por

la EMSA. para prevenir y/o corregir las observaciones comunicadas en la evaluación realizada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Meta, en la Vigencia fiscal 2012.

Del seguimiento realizado se concluye que el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2014, presentó un cumplimiento de actividades del 92%.

1.1.1.5 Gestión documental

Una vez evaluado el proceso de gestión documental, se evidenció que la Empresa diligencia debidamente los formatos establecidos en el manual respectivo para el cumplimiento de las actividades de archivo y correspondencia; existe un aplicativo que suministra automáticamente el consecutivo de radicación, el cual no puede ser modificado por ningún funcionario, sustentado en la implementación del Programa de Gestión Documental adoptado mediante documento No PG-GA-GD-01.

1.1.2 Resultados

La gestión de la EMSA, como resultado de la evaluación de los objetivos misionales y el cumplimiento de las metas en la vigencia evaluada, obtuvo una calificación de 94.70 puntos, ubicándolo en el rango **Favorable**.

Igualmente, dio cumplimiento a los objetivos corporativos establecidos en el Plan Estratégico para el periodo 2010 – 2020, mediante la ejecución anual de los planes de acción de las diferentes Gerencias misionales y de apoyo.

Se estableció la planeación como el pilar fundamental para el cumplimiento de su objeto social orientado a la prestación del servicio a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, así como la generación de utilidades para los socios de la organización.

1.1.3 Legalidad

Como resultado de la evaluación de Legalidad, la Empresa obtuvo una calificación de 95 puntos, ubicándola en el rango de **Favorable**.

Los Estatutos Internos de la EMSA se encuentran formalizados mediante Escritura Pública N° 81 del 16 de enero de 2006, Notaría Tercera; la contratación celebrada por la Empresa se efectuó con base en el Régimen Interno de Contratación aprobado mediante Acta de Junta Directiva 288-23 de junio de 2006 y Reglamento Interno de Contratación aprobado en Acta de Junta Directiva N° 371 del 20 de diciembre de 2012, con base en el derecho privado establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 142 de 1994. Respecto al manejo presupuestal de los

recursos, se rige de acuerdo con el Reglamento Interno de Presupuesto aprobado mediante Acta de Junta Directiva 292 del 1 de noviembre de 2006.

Se observó el acatamiento a las normas que regulan la actividad de la Empresa para la prestación del servicio de comercialización de energía; así como en los aspectos laborales, comerciales y ambientales, Igualmente se verificó la actualización de las normas internas para el mejoramiento continuo de cada uno de los macroprocesos y procesos de la Empresa.

1.1.4 Financiero

El componente de control financiero obtuvo una calificación de 100 puntos por cuanto se emitió opinión **SIN SALVEDADES**.

Realizada la evaluación al componente Financiero de la Empresa, se estableció una calificación ponderada del 30%.

1.1.4.1 Opinión de los Estados Contables

Opinión Sin Salvedades:

En nuestra opinión, los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la EMSA, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

1.1.5 Evaluación del Control Interno.

La Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno, de los controles evaluados (diseño y efectividad) dentro de los procesos y transacciones representativas de la Empresa, arrojó una calificación ponderada de 1.125 puntos que ubica a la EMSA, en un rango de 1 a 1.5., como EFICIENTE.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la EMSA, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

1.3 ATENCION DE DENUNCIAS

Se incorporaron al proceso auditor las denuncias 2015-85895-80504-D “Presuntas irregularidades relacionadas con las invitaciones públicas para la selección y adjudicación de contratos sobre suspensiones y reconexiones, atención de PQRS y reducción de disminución de perdidas” y 2015-82388-82111-D “Presuntas irregularidades donde la firma WSP de Bogotá viene ejecutando los contratos de interventoría 4500002450 línea 115 KV entre Puerto López y Puerto Gaitan y 4500002685 compensaciones capacitivas en las subestaciones Ocoa-Suria-Puerto Gaitan. Han facturado en cada una de estas obras seis (6) pagos mensuales sin tener personal en obra”, las cuales fueron atendidas emitiendo las respectivas respuestas de fondo.

1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene connotación fiscal por valor de \$1.469,74 millones, uno (1) con posible incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La EMSA debe elaborar un Plan de Mejoramiento y presentarlo a esta Contraloría a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe final de la auditoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 17 de la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República, el cual servirá como insumo del próximo proceso auditor.

Para efectos de habilitar la modalidad de Plan de Mejoramiento en el SIRECI, se debe enviar notificación (adjuntar copia) a la Delegada de Minas y Energía del recibido del respectivo informe, señalando fecha y radicado del mismo.

Cordial saludo,



RICARDO RODRIGUEZ YEE

Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía

Fulton Ronny Vargas Caicedo; Director de Vigilancia Fiscal
Yoly Margarita Ochoa González; Supervisora
Ejecutó Auditoría; Gerencia Departamental Colegiada del Meta

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Realizada la evaluación de la Gestión y Resultados de las variables, factores mínimos y principios, correspondientes a los componentes de los Controles de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Evaluación del Control Interno, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada a la EMSA, conceptúa que la Gestión y Resultados es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación ponderada de 96.837 puntos, resultante de los procesos que se relacionan a continuación:

Tabla N°. 1 Calificación Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	93,0	13,95	20%
		Indicadores	25%	95,6	23,90	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	91,6	32,06	
		Prestación del Bien o Servicio	25%	97,0	24,25	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%		94,16	18,83
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y	Objetivos misionales	50%	97,6	48,80	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	96,6	48,30	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%		97,10	29,13
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	95,0	95,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%		95,00	9,50
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,0	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO			100%		100,00	30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	93,750	93,75	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%		93,75	9,38
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						96,837

Fuente: Aplicación de la Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados – Equipo Auditor

2.1.1. Gestión y Resultados

2.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos

Durante la vigencia 2014 la EMSA gestionó proyectos de inversión en cuantía de \$27.357 millones, de Fondos Especiales, bajo la modalidad de convenios suscritos con el Ministerio de Minas y Energía MME, los cuales fueron ejecutados a través de contratos individuales de obra y de interventoría ajustados a la reglamentación de contratación de la Entidad y cumpliendo con todas las cláusulas suscritas con el Ministerio.

Tabla N° 2 Proyectos Ejecutados Durante la Vigencia 2014 con Recursos de Fondos Especiales

PROYECTO	OBJETO	VALOR (en millones de pesos)
FAZNI 240	"Remodelación y ampliación de las redes de media y baja tensión en el casco urbano del Municipio de Mitú - Departamento del Vaupés, a través de la construcción de 32 km aproximadamente de red eléctrica de media tensión y 20 km de red eléctrica en baja tensión. Remodelación del sistema de generación diesel, subestación elevadora y redes eléctricas en media y baja tensión en el casco urbano del Municipio de Miraflores - Departamento del Guaviare a través de la instalación de 2 grupos electrógenos de 400 kW cada uno, transformador elevador 620 kVA. 8 km aproximadamente de red eléctrica de media tensión y 1 km aproximadamente de red eléctrica de baja tensión"	8.860.16
FAZNI 102	Mejoramiento de la infraestructura para la prestación del servicio de energía eléctrica en el área urbana del Municipio de Taraira - Vaupés a través de la instalación de sistema de generación diesel compuesta por dos grupos electrógenos de 120 kW y 70 kW, un transformador elevador de 225 kVA, dos tanques de almacenamiento de combustible de 500 Gl cada uno y demás obras necesarias para el funcionamiento de la central. Adicionalmente se construyeron redes eléctricas para el suministro de la energía eléctrica al municipio, con una extensión aproximada de 2 km aproximadamente de red de media tensión y 3 km aproximadamente de red en baja tensión.	1.754.51
FAER 232	Construcción de 56.7 km aproximadamente de redes eléctricas de media y baja tensión para aumentar la cobertura y proporcionar el servicio de energía eléctrica a los habitantes de las veredas Alto Andes, San Fernando y Barrialoza en el Municipio de Mesetas en el Departamento del Meta.	1.172.72
PRONE 103	Normalización de las redes eléctricas en el Barrio 13 de mayo – Sector La Reliquia en el Municipio de Villavicencio, barrios La Esperanza, Nueva York en el Municipio de Granada y barrios Popular, Las Brisas y Juan Bosco en el municipio de Vistahermosa, en el Departamento del Meta, con el fin de legalizar los usuarios y adecuar las redes eléctricas conforme	1.142.80

	a los reglamentos técnicos vigentes.	
PRONE 159	Normalización de las redes eléctricas en los barrios La Esperanza y Nuevo Horizonte del Municipio de Vistahermosa, y El Porvenir en el Municipio de Cubarral, en el Departamento del Meta, con el fin de legalizar los usuarios y adecuar las redes eléctricas conforme a los reglamentos técnicos vigentes.	328.53
FAER 168	Construcción de redes eléctricas en los Municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico y Vistahermosa con una longitud aproximada de 48 km en red eléctrica de media tensión y 17 km en red eléctrica de baja tensión; adicionalmente construcción de la Subestación El Tigre en el Municipio de Vistahermosa.	14.098.70

Fuente: Oficina de Planeación EMSA

Se evaluó la ejecución de los proyectos FAZNI 240, PRONE103 y FAER 168, en cuantía de \$24.101 millones que representan el 88%, mediante la revisión de 9 contratos incluidos en la muestra.

Revisada la ejecución del proyecto FAER N° 168 de 2013, se encontró en un estado de avance del 57%, debido a suspensiones en los tiempos de ejecución por condiciones climáticas, temporada invernal y el deterioro de las vías de acceso al sitio donde se desarrolla el objeto del contrato; igualmente en la zona de influencia del proyecto operan grupos al margen de la Ley, que obligó a modificar el sitio en donde se construiría la subestación.

En relación con la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad Para Todos”, atendiendo las líneas previstas en el mismo, se realizaron proyectos de electrificación rural, normalización de redes y electrificación de zonas no interconectadas, logrando beneficiar a una mayor población del departamento del Meta.

Así mismo, en cumplimiento de su objetivo estratégico de “Desarrollar programas de responsabilidad social empresarial extendida”, se implementó el Plan de Gestión Social, con el cual se logró interactuar con la comunidad del Departamento, desarrollando actividades, tales como: Taller de liderazgo de macromedidores, actividades de control de energía y apoyo a eventos de carácter social.

En relación con el Seguimiento y Monitoreo al Plan Estratégico Corporativo, se constató por medio de revisión documental, que la EMSA trimestralmente realiza seguimiento al PEC, mediante la revisión y actualización de los escenarios estratégicos para definición de planes de trabajo. Se realizaron talleres prácticos para socialización de indicadores y acompañamiento del cuerpo directivo para la definición de la estrategia y acciones con el fin de alcanzar las metas para cada uno de los macro procesos cubiertos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

Estas actividades de seguimiento y monitoreo realizados al PEC permitió que las metas propuestas en su conjunto alcanzaran un cumplimiento del 102% en la vigencia 2014.

2.1.1.2 Gestión Contractual

Para la evaluación de la gestión contractual la administración de la EMSA reportó 284 contratos en cuantía de \$164.209 millones, que corresponden a 211 contratos suscritos en la vigencia 2014 en cuantía de \$128.884 millones y 73 suscritos en vigencias anteriores y liquidados en la vigencia a evaluar en cuantía de \$35.325 millones. Del análisis de esta información se estableció:

De los 73 contratos de vigencias anteriores terminados y liquidados en la vigencia 2014, en la auditoría realizada en la vigencia 2013 por esta Contraloría se revisaron 8 contratos por valor de \$15.346 millones, los cuales no se tuvieron en cuenta para la selección de la presente muestra.

En consecuencia, para la muestra seleccionada se tomó un universo de 134 contratos que incluye los suscritos en la vigencia 2014 y los firmados en vigencias anteriores terminados y liquidados en el año 2014, en cuantía de \$146.288 millones.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se tiene que la muestra revisada de contratos correspondió a 42 contratos en cuantía de \$ 122.051 millones, que representan el 74% del valor total de la contratación realizada en la vigencia 2014.

Como resultado de la evaluación de la ejecución contractual, se detectó que la EMSA no descontó de los contratos de obra pública, la contribución del 5% de que trata la Ley 1106 de 2006.

Hallazgo N° 1 (HA1). (HF1). Descuento contribución especial 5%-Ley 1106 de 2006.

La Ley 418 de 1997, señala en su artículo 120 *“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”*. De otra parte, el artículo 121. Prorrogada vigencia, Art. 1. Ley 782 de 2002. Prorrogada vigencia, Art. 1. Ley 1106 de 2006. Prorrogada vigencia, Art. 1. Ley 1421 de 2010. Prorrogada vigencia, Art. 53 Ley 1430 de 2010. Prorrogada vigencia, Art 1 Ley 1738 de 2014

(4 años mas), señala: *“Para los efectos previstos en el Artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.”*

La Ley 1106 de 2006, en su artículo 6° establece *“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.*

Ante la incertidumbre de la aplicación de la contribución que establece la Ley 1106 de 2006 en las empresas de servicios públicos mixtos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ha expedido conceptos relacionados con el tema, entre los cuales se encuentran:

- Concepto 087708 de octubre 26 de 2007: *“Queda claro entonces que, aun cuando el régimen de contratación de las empresas cobijadas por la Ley 142 de 1993, no se sujetan a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que haga la misma; la naturaleza jurídica de la entidad de derecho público no cambia; por lo que se concluye que todos los contratos de obras públicas, suscritos por una firma contratista y una empresa de derecho público, están sometidos a la Contribución Especial de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006”.*

Sobre este concepto se pronunció el Consejo de Estado, mediante sentencia N° 17907 de Marzo de 2012; y consideró que la contribución en los contratos de obra pública, si era exigible a las Empresas de Servicios Públicos mixtas y negó la nulidad del Concepto U.A.E. DIAN número 087708 del 26 de octubre de 2007.

- Concepto N° 020031 Marzo de 2009 *“De las anteriores consideraciones podemos válidamente inferir que las empresas de servicios públicos de carácter mixto, ya sea que estén constituidas como sociedades por acciones y en consecuencia tengan la calidad de otras entidades del orden nacional a que se refiere la H Corte Constitucional o se constituyan como empresas industriales y comerciales del Estado, se encuentran sometidas a la contribución de los contratos de obra pública o de concesión de obra pública a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, toda vez que hacen parte de las entidades del Estado a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 80 de 1993”.*

En este mismo sentido, el Consejo de Estado en Sentencia N° 11001-03-27-000-2011-00025-00(18975), del 14 de agosto de 2013, negó la nulidad del Concepto 20031 del 9 de marzo de 2009, expedido por la Subdirectora de Gestión

Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, por lo tanto, debe darse cumplimiento.

En materia Jurisprudencial, la Corte Constitucional, se pronunció mediante Sentencia C-1153-08 del 26 de Noviembre de 2008, y declaró EXEQUIBLE el inciso primero del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

Expuesto lo anterior, se evidenció que la EMSA, durante la vigencia 2014, en los documentos base de invitación soportes de los contratos 4500000522, 4500001077, 4500001421, 4500001597, 4500001774, 4500002002, 4500002077, 4500002088, 4500002092, 4500002094, 4500002099, 4500002225, 4500002341, 4500002367, 4500002434, 4500002690, 4500002739, 4500002901, 4500002598, 4500002119, no contemplo la contribución especial equivalente al 5% de que trata la Ley 1106, ni realizo dicho descuentos en los pagos a los contratos de obra anteriormente referidos, los cuales ya fueron liquidados, contribución que asciende a un valor de \$1.469.74 millones.

La anterior situación se presenta por falta de seguimiento y control a las obligaciones tributarias aplicables a los contratistas de obras públicas, Hallazgo con connotación fiscal por valor de \$1.469.74 millones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con el fin de contextualizar la respuesta a esta observación es importante reiterar que la ley 142 de 1994 “Ley de servicios Públicos Domiciliarios”, norma de carácter especial, estableció una nueva clasificación para las Empresas prestadoras de servicios públicos y les asigno naturaleza y régimen jurídico especial, manifestando expresamente que sus actos y contratos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (Artículo 32 Ley 142 de 1994).

La incertidumbre que rodea la aplicación del tributo o contribución de obra pública, también conocida como “impuesto de guerra” en razón a su destinación para la preservación del orden público, ha sido objeto de discusión en los últimos años por la falta de claridad legal en aspectos como el hecho generador, el sujeto activo, los sujetos pasivos de la obligación tributaria y se ha extendido al tema de su vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior traemos a colación algunos pronunciamientos, conceptos y fallos jurisprudenciales respecto al tema, que han sido analizados por las Empresas de Servicios Públicos y debatidos en Foros Sectoriales, con el propósito de tenerlos como soporte de la no aplicación de la mencionada contribución a este tipo de Empresas.

La primera consideración tiene que ver con la ausencia del elemento objetivo del hecho generador de la contribución en los contratos de obra o construcción que suscriben la ESP, por cuanto, tal como está definido en la ley, este no se realiza en cabeza de las empresas y personas que contratan con las Empresas de Servicios Públicos, pues estas últimas no suscriben **contratos de obra pública**, conforme a la definición que de dichos contratos hace el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública), sino que están sometidas al régimen especial de contratación de la Ley 142 de 1994, el cual las autoriza para celebrar contratos que se rigen por el derecho privado. Este argumento encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la doctrina oficial de la DIAN, la Comisión de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como en actos administrativos de carácter particular y normas de carácter reglamentario.

La sentencia de la Corte Constitucional N° C-1153 de 2008 que declaró la exequibilidad del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 precisó lo que debe entenderse para efectos de la contribución por “contratos de obra pública”. La jurisprudencia citada determinó que los contratos de obra pública a los que se refiere el art. 6º de la Ley 1106 de 2006 son específicamente los contratos de obra mencionados en el art. 32 del Estatuto de Contratación Administrativa (L. 80 de 1993). Es de anotar que el fundamento principal de la demanda de inconstitucionalidad a que hace referencia la sentencia fue la violación del principio de legalidad tributaria por falta de definición en la ley del tipo de contrato que da lugar al pago de la contribución, cargo que fue desestimado por la Corte con la precisión que acabamos de señalar.

La Corte Suprema de Justicia en la Sentencia del 16 de abril de 2007, Rad. 28017, sobre el entendimiento del contrato de obra pública indicó que “(...) *es palmar que ésta corresponda a la ejecutada por el estado en **“interés general”, cuyo uso no tiene destinatario específico y sobre la cual recae ya la construcción, ora el sostenimiento** (...)*”

Los típicos contratos que celebran las ESP, por ejemplo, para la canalización de redes, la instalación de infraestructura, adecuación y similares, no se enmarcan dentro de los requisitos que deben tener los llamados contratos de obra pública, por cuanto no cumplen con los requisitos mencionados por la sentencia trascrita, esto es, estar puestos en **“interés general”** o que su uso sea generalizado. En efecto, si los contratos que se pongan bajo revisión no tienen tales características no podrán ser considerados como de obra pública, tal como sucede en los contratos de canalizaciones, mejoras de redes y otros pues ellos tienen un **“destinatario específico”**, dado que esas redes no se ponen a disposición de la comunidad en general, pues la construcción, instalación, mejoramiento y reposición de infraestructura no es para uso general de los habitantes sino únicamente para quien con ocasión de la celebración de un contrato de servicios públicos domiciliarios o de

comunicaciones, pague un precio para que se les suministre un servicio público y, en esa medida, existe un destinatario específico y no uno generalizado a los habitantes del territorio nacional, que es el fin último de los contrato de obra pública, al amparo de las ya citada sentencia.

Se resalta que esas redes construidas, mejoradas o canalizadas sí tienen, como se dijo, destinatarios específicos pues son únicamente los usuarios de la empresa específica que hizo la canalización, instalación o mejoramiento de la red, y dicha obra no puede ser, per se, usada por usuarios de otra empresa o por cualquier habitante del territorio nacional sino únicamente previo el vínculo contractual de prestación del servicio y el pago de un precio por su uso, cuestión que también desvirtúa la naturaleza del contrato de obra pública que exige que el bien construido o mejorado sea usado **sin un destinatario específico**, pues, se insiste, las obras realizadas bajo estos contratos corresponden a instalaciones o adecuaciones de redes en su mayoría, y si bien algunas de ellas son ejecutadas sobre una red externa existente para la conexión o mantenimiento de clientes, esas redes son en todo caso para cumplir con el objeto de los contratos específicos celebrados con personas individuales que se vinculan a través del llamado contrato de servicios públicos y no para el uso indiscriminado de todos los habitantes.

En la doctrina oficial de la DIAN, la Superintendencia de Servicios Públicos y la Contraloría General de la República se encuentran diversos pronunciamientos que acogen la tesis de que el contrato de obra que genera la contribución es únicamente el contrato estatal que celebran las entidades de derecho público, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. Los conceptos oficiales que respaldan esta posición son básicamente los siguientes:

1) El Concepto OJ-2007-200 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio del cual dicha autoridad indicó que las E.P.S. no están obligadas a retener la contribución de obra pública, dado que no están sometidas al régimen de contratación de la Ley 80 de 1993.

2) El Concepto No. 36803 del 17 de mayo de 2005 proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que expresamente señala:

*“En acatamiento del precepto contenido en el artículo 371 de la Constitución Política, **al no aplicarse al Banco de la República el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993**, se concluye que los contratos suscritos por esta entidad no están sometidos a la contribución especial sobre contratos de obra pública por no realizarse el hecho generador de este tributo, esto es, la suscripción de contratos de obra pública.”*

3) El Concepto No. 80112-IE1275 emitido por el Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, según el cual:

“Esta Oficina recibió el oficio radicado 2011IE73961 en el cual esa dependencia solicita concepto relacionado con “...la contribución especial de los contratos de obra establecida en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, Decreto 3461 de 2007 y artículo 307 del Estatuto tributario en los contratos relacionados con las actividades de exploración, explotación, refinación y demás propias del sector de hidrocarburos...” y la procedencia de hallazgo fiscal frente a la misma:

Se hace la solicitud refiriendo que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, al respecto manifestó:

“Los contratos de obra que celebra Ecopetrol S.A. en desarrollo de su objeto social y con ocasión del manual de contratación, no se encuentran sujetos a la contribución especial de los contratos de obra pública, por no realizarse el hecho generador del tributo, esto es, la suscripción de contratos de obra pública sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”

4) El Concepto No. 063832 del 3 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que establece:

“Por lo tanto, en los casos en que ECOPETROL S.A. suscriba contratos de obra o concesión de obra pública o celebre contratos de adición al valor de los existentes, y otras concesiones de que trata la ley, deberá efectuar la respectiva retención, por configurarse el hecho generador a que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

Lo anterior no es aplicable a los contratos relacionados con las actividades de exploración, explotación, refinación y demás propias del sector de la minería, distintos de los contratos de obra o concesión de obra pública y otras concesiones en los términos a que se refiere la ley, y adición al valor de los existentes.”

5) El Concepto No. 020260 del 26 de marzo de 2012, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según el cual:

“Por otra parte y con el fin de tener mayor claridad sobre la aplicación de la contribución de obra pública en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, se solicitó concepto jurídico sobre el tema a la firma Peña Cediél Abogados, que en la actualidad presta asesoría legal a la entidad, el cual fue plasmado en oficio del 14 de febrero de 2012, suscrito por la Doctora Marta Clemencia Cediél de Peña, el cual concluye:

“/... y sin perjuicio del análisis que en cada caso particular es necesario efectuar, podría afirmarse en concordancia con lo anterior, que los

contratos de obra que celebre esta entidad generan el pago de la contribución mencionada, por tratarse de una sociedad de economía mixta, que de acuerdo con lo expuesto es una entidad de derecho público, al margen de que se encuentre sujeta al derecho privado tanto para los actos jurídicos como para los contratos que celebre y de que obviamente todos sus actos sean un mecanismo para el desarrollo de su objeto social.

Y, así mismo, que no están sujetos al pago de este gravamen los contratos cuyo objeto sea la ejecución de las actividades de explotación y/o exploración de hidrocarburos y minerales y/o que deban realizar para desarrollar la exploración o explotación, en la medida en que en efecto, no se enmarcan dentro de la definición de obra que se consigna en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. . . . /”.

En el trámite de las discusiones en vía gubernativa, la DIAN ha reconocido de manera expresa que en relación con los contratos suscritos por Ecopetrol no hay lugar a la causación de la contribución de obra pública, en tanto que: (i) dichos contratos no son contratos estatales y (ii) dichos contratos no tienen cláusulas exorbitantes. Con base en estas consideraciones la DIAN ha revocado Resoluciones de Determinación de la Contribución de Obra Pública contra Ecopetrol.

La Resolución N° 900001 de 14 de junio de 2013, por medio de la cual la DIAN revocó la Resolución N° 900113 de 24 de septiembre de 2012, por la cual se determina la contribución por el contrato de obra pública N° 4014775 de 17 de julio de 2007, señala:

“De las disposiciones parcialmente transcritas se establece que el hecho generador de este tributo se configura por la celebración o adición de contratos de obra pública de tal modo que siendo este uno de los elementos determinantes de su existencia deriva en la imposibilidad de la administración tributaria para determinarlo y exigir su pago.

Revisadas las pruebas que conforman el expediente se comprobó que el contrato N°. 4014775 del 17 de julio de 2007, en el que se basa la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional para efectos de determinar la contribución por suscripción de contrato de obra pública no se encuentra entre los documentos obrantes en el expediente, circunstancia que impide a este Despacho establecer la omisión o el cumplimiento de la obligación de Ecopetrol de retener y transferir al Estado el valor de la citada contribución.

Observa el Despacho que si bien existe una solicitud de servicio con el número 4014775, este documento no es jurídicamente

factible asimilarlo a un contrato estatal, por cuanto para su existencia y validez se precisa que el contrato contenga las cláusulas llamadas exorbitantes que son de la naturaleza de los contratos estatales, como por ejemplo: la de indemnidad, la de garantías y seguros, la penal pecuniaria, las correspondientes a la suspensión, modificación, terminación unilateral, caducidad del contrato, etc.

El artículo 742 del Estatuto Tributario expresa que: "La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimientos Civil, en cuanto éstos sean compatibles con aquellos".

Por su parte, el artículo 745 ib., señala:

"Las dudas provenientes de vacíos probatorios se resuelven a favor del contribuyente. Las dudas provenientes de vacíos probatorios existentes en el momento de practicar las liquidaciones o de faltar los recursos, deben resolverse, si no hay modo de eliminarlas, a favor del contribuyente, cuando éste no se encuentre obligado a probar determinados hechos de acuerdo con las normas del capítulo III de este título"

En este orden de ideas, al constatarse la inexistencia del contrato de obra pública que de acuerdo con la Ley 1106 de 2006, su suscripción es requisito obligatorio para la aplicación de la tarifa de retención de la contribución por contratos de obra pública, este Despacho procederá a revocar la Resolución de Determinación de la Contribución por Contrato de Obra Pública N° 900113 del 24 de septiembre de 2012; en consecuencia, se releva de estudiar los demás motivos de inconformidad contenidos en el recurso presentado el 2 de noviembre de 2012, radicado bajo el No. 00021072".

La inseguridad o falta de certeza jurídica que ha rodeado el tema se evidencia en la falta de uniformidad en el tiempo en los pronunciamientos de las autoridades, concretamente de la DIAN y la SSPD. Entre los conceptos en que se indicó que las ESP no debían recaudar el tributo se destaca el Oficio 036803 del 17 de mayo de 2007, en el cual la DIAN, luego de revisar el régimen jurídico del Banco de la República, se indicó que "En acatamiento del precepto contenido en el artículo 371 de la Constitución Política, al no aplicarse al Banco de la República el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, **se concluye que los contratos suscritos por esta entidad no están sometidos a la contribución especial sobre contratos de obra pública por no realizarse el hecho generador de este tributo, esto es, la suscripción de contratos de obra pública**". Así mismo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el concepto bajo referencia SSPD-OJ-2007-200, dirigido al Señor CARLOS ROBERTO HOLGUIN SUÁREZ en su calidad de Contador de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE YOPAL indicó que dado el régimen especial de tal empresa,

la misma no era destinataria de la citada contribución. En el mencionado concepto de la Superintendencia se afirma que *“En acatamiento de lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, al no aplicarse a las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de los servicios públicos el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, se concluye que los contratos suscritos por estas empresas no están sometidos a la contribución especial sobre contratos de obra pública por no realizarse el hecho generador de este tributo, esto es, la suscripción de contratos de obra pública”*.

Ahora es relevante referirnos a la vigencia de la Ley 1106 de 2006 que prorrogó la vigencia de la contribución por 4 años (hasta 2010), posteriormente la Ley 1421 de 2010 prorrogó la vigencia por otros 4 años (hasta 2014), y luego la Ley 1430 de 2010 señaló que la contribución se prorrogaba por 3 años (hasta 2013). El texto del artículo 53 de la Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010 es el siguiente:

*“ARTÍCULO 53. DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES. Prorrogase **por el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley**, la vigencia del artículo 120 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 y el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006. Así mismo se prorrogará por tres (3) años la vigencia del artículo 121 de la Ley 418 de 1997.*

La ley 1430 de 2010 es posterior a la Ley 1421 de 2010 de tal forma que el término de prórroga por 4 años inicialmente previsto en la ley 1421 fue reducido a 3 años con la expedición de la Ley 1430.

Por lo anteriormente expuesto es claro que la DIAN y la SSPD habían considerado que quienes tuvieran régimen especial no estaban obligados a cumplir con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las ESP Mixtas y las demás entidades con régimen especial, bajo el amparo del principio de la confianza legítima, optaron por no recaudar ese tributo según lo venían sosteniendo tales entidades.

Análisis de Respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, no encuentra el ente de control soporte normativo que desvirtué lo observado, tal como se señaló en lo comunicado a la entidad la obligación tributaria por concepto de contribución especial de los contratos de obra pública de que trata el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, y frente a su aplicación en las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, ha sido objeto de demandas y emisión de conceptos por diferentes estamentos, entre los cuales se encuentra que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como ente rector en materia

tributaria, en conceptos se ha manifestado sobre la materia y ha concluido en algunos conceptos lo siguiente:

Concepto 087708 de octubre 26 de 2007 *“Queda claro entonces que, aun cuando el régimen de contratación de las empresas cobijadas por la Ley 142 de 1993, no se sujetan a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que haga la misma; la naturaleza jurídica de la entidad de derecho público no cambia; por lo que se concluye que todos los contratos de obras públicas, suscritos por una firma contratista y una empresa de derecho público, están sometidos a la Contribución Especial de que trata el artículo 6° de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006”.*

Concepto No. 020031 Marzo de 2009 *“De las anteriores consideraciones podemos válidamente inferir que las empresas de servicios públicos de carácter mixto, ya sea que estén constituidas como sociedades por acciones y en consecuencia tengan la calidad de otras entidades del orden nacional a que se refiere la H Corte Constitucional o se constituyan como empresas industriales y comerciales del Estado, se encuentran sometidas a la contribución de los contratos de obra pública o de concesión de obra pública a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, toda vez que hacen parte de las entidades del Estado a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 80 de 1993”.*

Igualmente se encuentra soporte jurídico para el hecho materia de observación los pronunciamientos sobre el tema por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-1153/08 y del Consejo de Estado Sentencia N° 11001-03-27-000-2011-00025-00(18975) siendo este último demanda de nulidad contra el concepto 20031 del 9 de marzo de 2009, cuyo fallo refiere “NEGAR la nulidad del Concepto 20031 del 9 de marzo de 2009, expedido por la Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN”.

De otra parte teniendo en cuenta que la EMSA en su respuesta cita conceptos relacionados con la Contribución Especial del 5% y ECOPETROL, este ente de control con el fin de dar claridad al respecto trae el concepto No. 041878 del 9 de julio de 2013 de la DIAN, el cual versa sobre el tema, concluyendo:

“De todo lo anterior, se concluye, que el Concepto discutido no infringió las normas superiores aducidas por el accionante.”

Así las cosas y a partir de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los supuestos que contempla, y considerando la jurisprudencia en cita de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, se concluye que tratándose de Ecopetrol, entidad de naturaleza pública por corresponder a una empresa industrial y comercial del Estado, en cuanto celebre contratos de obra, esto es, para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, e independientemente del régimen previsto en el artículo 6 de la Ley 1118 de 2006, con personas naturales o jurídicas, éstas son sujetos pasivos y deberán pagar la contribución

especial del 5%, por lo que ratifica la doctrina expuesta, entre otros, en los Conceptos 020260 de 2012, 063832 de 2008 y 68812 de 2010. (Subrayado fuera de texto).

Es claro entonces que para el caso materia de estudio, frente a la *Electrificadora del Meta S.A E.S.A*, siendo esta una empresa de *Servicios públicos domiciliarios de carácter mixta*, y constituida con más del 50% de participación del estado², los contratos de obra pública les aplica la referida contribución especial del 5%, art 6 Ley 1106 de 2006. Sentencia N° 11001-03-27-000-2011-00025-00(18975):

“EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACTER MIXTO - Contratos de obra pública. Están gravados con la contribución especial de que trata la Ley 1106 del 2006 (artículo 6), en cuanto dichas empresas hacen parte de las entidades estatales a que alude el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, independientemente del régimen jurídico que las rija / EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - Naturaleza jurídica. Son entidades públicas del nivel descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva, calidad que no pierden por estar sometidas a un régimen especial de derecho privado / EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - Régimen tributario. Están sujetas al ordenamiento fiscal nacional del que hace parte la contribución especial de obra pública, además de que la Ley 142 de 1994 no las eximió de ese tributo”

Ahora bien frente a la consideración de daño patrimonial sobre el no pago de la contribución especial del 5%, la Contraloría General de la República en el concepto 2013IE0077701, describe

“Para determinar la existencia de un presunto daño patrimonial en lo que se refiere a la contribución del 5% a los contratos de obra, debemos observar lo previsto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el cual señala:

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

De la anterior norma se puede colegir que el presunto daño patrimonial al Estado puede causarse: I) Por acción del servidor público que tiene a su cargo la gestión fiscal. II) Por omisión del contratista o contribuyente. En tratándose de la contribución referida, es menester establecer que siendo una orden de carácter legal la retención del 5% del valor

² Composición accionaria EMSA: Ministerio de Hacienda y Crédito Pública – 55.67%; Departamento del Meta – 26.15%; Empresa de Energía de Bogotá – 16.23; Municipio de Villavicencio – 1%; Federación Nacional de Cafeteros -0.48%; Municipio de San Martín – 0.48%.

de los contratos de obra pública celebrados por las entidades del Estado, la omisión así generada constituye per se un daño patrimonial al Erario.”

Finalmente y de acuerdo a lo observado por el ente de control, se hace necesario modificar la cuantía inicialmente establecida por las siguientes razones:

1. Se realiza un análisis de cada uno de los objetos de los contratos sobre los cuales se calculó inicialmente el valor de la contribución del 5% y se determinó depurar el listado, ya que se deben excluir aquellos contratos, que por su objeto son contratos de obra, pero no se configuran como contratos de “obra pública”, tales como aquellos relacionados con el control de pérdida de energía y contratos de normalización de usuarios (legalizar usuarios que no están conectados a la red) , y contratos de redes para particulares tales como centros comerciales, conjuntos, adecuación de espacios internos.
2. Todos aquellos contratos que aún se encuentran en ejecución, ya que no se puede afirmar que exista un daño patrimonial, por cuanto la Entidad aún puede descontar el impuesto de los pagos restantes.

De acuerdo a lo anterior se concluyó tener en cuenta los contratos que fueron liquidados y pagados en la vigencia 2014, por lo tanto se ajusta la cuantía del hallazgo a \$1.469,74 millones.

2.1.1.3 Gestión Ambiental

2.1.1.3.1 Trámites ambientales

La gestión ambiental de la EMSA está enfocada al cumplimiento de la normatividad y lineamientos que le son aplicables, proceso en el cual integra a los funcionarios y contratistas, como ejes fundamentales para el cumplimiento de su política y las metas trazadas frente a la temática ambiental.

La gestión ambiental está integrada al desarrollo de los procesos contractuales de la Entidad, de ahí que en los documentos bases de invitación – DBI se establezcan las obligaciones y/o responsabilidades frente a la variable ambiental, seguridad y salud ocupacional, los cuales van encaminados al cumplimiento por parte del contratista, de acciones para prevenir o minimizar riesgos que causen impactos negativos al medio ambiente.

En cumplimiento de la normatividad ambiental y en desarrollo de los proyectos de alto impacto ejecutados en la jurisdicción del Departamento del Meta por parte de la EMSA, se tramitaron ante la autoridad ambiental los permisos menores y/o licencias que se requirieron para el desarrollo de las actividades correspondientes.

El área de Gestión Ambiental de la EMSA, realiza el monitoreo y seguimiento antes, durante y después a proyectos y/o contratos frente al cumplimiento de las actividades que deben ejecutar para prevenir y/o minimizar cualquier impacto que se pueda llegar a producir sobre el medio ambiente, como también el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y medidas administrativas y compensatorias de los actos administrativos que les conceden los permisos ambientales.

De otra parte se tiene que en referencia a procesos administrativos sancionatorios ambientales la EMSA en la Vigencia 2014 no fue objeto de imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias por parte de CORMACARENA, los procesos que datan de vigencias anteriores se encuentran en etapa probatoria ante la autoridad ambiental.

2.1.1.3.2 Gestión Ambiental institucional

La EMSA, en cumplimiento del mandato constitucional y demás normatividad aplicable a la responsabilidad que las entidades tienen en la planificación de la gestión institucional frente al medio ambiente, formulo su plan de acción de gestión ambiental para la Vigencia 2014, en el cual estableció cuatro (4) programas principales enfocados a la temática ambiental que abarco el uso racional de los recursos naturales, plan de gestión integral de residuos sólidos, control y seguimiento a la normatividad, proyectos y permisos ambientales, y el Plan de Capacitación que integró a funcionarios y contratistas.

Evaluated el cumplimiento de los indicadores de cada programa se evidenció que las metas establecidas fueron cumplidas en su totalidad, logrando el impacto esperado en cada una de ellas y el fortalecimiento institucional, que se reflejó en el cumplimiento de los tramites ambientales, disminución del 4% de autoconsumo de energía y un 11% del consumo de agua respecto del año 2013, cumplimiento de protocolos en el manejo de los residuos sólidos, entre otros.

De acuerdo al informe de gestión ambiental 2014 de la EMSA, para esa vigencia ejecuto con miras al cumplimiento de los objetivos propuestos y el cubrimiento de las necesidades del proceso de Gestión Ambiental un valor total de \$ 100.77 millones de pesos, y obtuvo ingresos por comercialización de residuos por un valor de \$32.48 millones.

Hallazgo N° 2 (HA2) PERMISOS AMBIENTALES

La EMSA, con base en los proyectos para las líneas S/E EL RUBI - PUERTO GAITAN y LINEA 115 KV PUERTO GAITAN - S/E ALTILLANURA, llevo a cabo trámite de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal ante CORMACARENA, obteniendo mediante acto administrativo su aprobación, así:

- Resolución PS-GJ.2.6.13.2403 del 31/12/2013: *"Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal aislado de 33.8 m³ de distintas especies relacionadas en el concepto técnico N° PM-G.3.44.13.1184 del 9 de julio de 2013 a la empresa electrificadora del meta S.A E.S.P. para llevar a cabo en el kilómetro 75 hasta el kilómetro 107 entre los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán (meta) tramo 1 el RUBI".*
- : *"Por medio del cual se otorga permiso forestal único de 16.2 m³ de distintas especies relacionada en el concepto técnico PM-GA.3.44.13.1184 del 9 de julio de 2013 al representante legal de la electrificadora del Meta S.A. E.S.P. para llevarse a cabo en el área de influencia de la línea 115 Kv entre el municipio de Puerto Gaitán y la Subestación altillanura, en un área total de influencia de 19.65 hectárea, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta)"*

Realizado el seguimiento por parte de este ente de control, se evidenció en los informes de cumplimiento ambiental – ICA, que la empresa no realizó los aprovechamientos forestales antes indicados; razón por la cual la entidad debió poner en conocimiento de CORMACARENA la novedad y solicitar el seguimiento y archivo de las resoluciones PS-GJ.1.2.6.13.2403 del 31/12/2013 y PS-GJ.1.2.6.13.2101 del 2/12/2013; realizar los demás procedimientos pertinentes para finiquitar trámites administrativos que se hayan generado con base en las resoluciones antes señaladas.

2.1.1.4 Plan de Mejoramiento

De acuerdo a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, referente al Plan de Mejoramiento Institucional, se estableció que el informe final de auditoría de la vigencia 2013 fue entregado a la entidad el día 30 de diciembre de 2014 con la comunicación 2014EE0202106 contando con 15 días hábiles siguientes al recibo del informe para la suscripción del PMI de conformidad con la Resolución antes mencionada.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31 de diciembre de 2014 el cual contiene las acciones y actividades propuestas por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. para prevenir y/o corregir observaciones comunicadas en la auditoría realizada por esta Contraloría en la Vigencia fiscal 2012.

El Plan de Mejoramiento contiene 20 hallazgos para los cuales se registran 81 actividades propuestas para subsanar lo observado por el ente de control, del seguimiento realizado se pudo verificar que de acuerdo a las actividades planteadas 75 se encuentran cumplidas registrando un avance del 100%, quedando pendiente 6 que se encuentran dentro del término para su cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el Plan de Mejoramiento lleva un cumplimiento de actividades del 93%.

2.1.1.5 Gestión documental

Evaluated el proceso de gestión documental, se evidenció que la Entidad diligencia debidamente los formatos establecidos en el manual para el cumplimiento de las actividades de archivo y correspondencia; existe un aplicativo que suministra automáticamente el consecutivo de radicación, el cual no puede ser modificado por ningún funcionario, sustentado en la implementación del Programa de Gestión Documental implementado mediante documento N° PG-GA-GD-01.

2.2 LEGALIDAD

El componente de Legalidad se abordó de manera general en todas las líneas auditadas verificándose el cumplimiento de las normas aplicables a la EMSA para la consecución de sus objetivos misionales; de igual manera se evaluó el funcionamiento del Sistema de Control Interno. De acuerdo con los procedimientos vigentes.

2.3 FINANCIERO

La Evaluación del Macroproceso de Gestión Financiera. Presupuestal y Contable en la EMSA de la vigencia 2014, se desarrolló a través del seguimiento de los siguientes procesos: Programación, Trámite de Presentación y Aprobación del Presupuesto, Ejecución y Cierre del Presupuesto, Revelación de los Estados Contables y Financieros, Reconocimiento, Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad.

2.3.1 Evaluación Presupuestal

Según Acta N° 383 del día 26 de Noviembre de 2012, la Junta Directiva atendiendo lo establecido en los Estatutos de la EMSA, en su numeral 12 del artículo 47 de los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento de Presupuesto, aprobó por unanimidad el Presupuesto de Ingresos, Costos, Gastos, Inversiones y Dividendos reflejado en Estado de Resultados proyectado y el flujo de caja para el año fiscal 2014, en cuantía de \$414.410 millones. El presupuesto de la Electrificadora S.A. ESP, se enmarca dentro del Reglamento Interno, aprobado por la Junta Directiva el 1° de Noviembre de 2006. (Estatuto Interno Presupuestal).

Presupuesto de Ingresos – Vigencia 2014

El presupuesto general de la EMSA se situó al finalizar la vigencia 2014 en \$457.603 millones, el 77% de los mismos corresponden a Ingresos Corrientes y el 21% a Ingresos Financieros o de Capital.

Tabla N° 3 .Ejecución Presupuestal de Ingresos (Vigencia 2014)
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	PPTO DEFINITIVO	SALDO CXC	RECAUDO	EJECUCIÓN	DIFERENCIA	% EJEC.
INGRESOS						
DISPONIBILID.INICIAL	10.063				10.063	
INGRESOS CORRIENTES	351.965	15.395	324.415	339.810	12.154	96.55%
INGRESOS FINANCIEROS O DE CAPITAL	94.767	(94.618)	152.898	58.280	36.487	61.50%
OTROS INGRESOS	808	235	555	790	18	97.78%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	457.603	(78.988)	477.868	398.880	58.723	87.17%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos

Del total aforado, se recaudó la suma de \$398.880 millones, que representan el 87% del presupuesto inicial. Dicha ejecución se ve afectada principalmente por la apropiación de recursos del crédito, los cuales no fueron tomados por la Entidad.

Presupuesto de Gastos - Vigencia 2014

De la apropiación total de recursos de la EMSA, se destinó el 50% para cubrir los costos de producción en cuantía de \$230.738 millones, seguida de la inversión con \$83.089 millones, que representan el 18%

Tabla N° 4 Ejecución Presupuestal de Gastos (Vigencia 2014)
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	TOTAL EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	% EJECUCIÓN	% PAGADO
GASTOS DE NOMINA	14.448	3.043	4.239	7.123	14.405	42	100%	49%
GASTOS GENERALES	47.027	545	1.152	43.271	42.664	4.282	91%	92%
OTROS GASTOS	7.456	51	113	6.089	5.926	1.523	79%	82%
COSTOS DE PRODUCCIÓN	230.738	1.842	12.634	214.593	229.069	1.615	99%	93%
INVERSIÓN	83.189	10.186	14.582	41.005	65.773	17.138	79%	49%
Inversión UPME	36.680	1.634	9.591	21.895	33.120	3.363	90%	60%

Otras Inversiones	46.509	8.552	4.991	19.110	32.654	13.775	70%	41%
PASIVO	72.158	-	229	64.306	64.535	7.623	89%	89%
Banca Comercial	30.290	-	229	22.438	22.667	7.623	75%	74%
Pago de Dividendos	41.868	-	-	41.868	41.868	0	100%	100%
DISPONIBILIDAD FINAL	2.587	-	-	-	-	2.587	0%	0%
TOTALES	457.603	15.565	30.420	376.387	422.372	34.811	92%	82%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos

La ejecución del gasto ascendió a \$422.372 millones, que representa el 92% de la apropiación definitiva. El 54% del presupuesto se destinó a cubrir los costos de producción del servicio, con un monto total de \$229.069 millones, seguido de los gastos de inversión en cuantía de \$65.773 millones (16%). Al pago de dividendos se destinaron \$41.898 millones y al servicio de la deuda \$22.667.

2.3.1.1 Programación, Trámite De Presentación y Aprobación Del Presupuesto.

Se evaluó el proceso de Programación del presupuesto, desde su preparación y cálculo; evidenciándose la participación de los directivos de cada una de las áreas involucradas en la ejecución del gasto. El trámite de discusión a la Junta Directiva se realizó dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Presupuesto. No obstante existen deficiencias en la incorporación del presupuesto aprobado por la Junta Directiva a los aplicativos institucionales, por diferencias en la homologación de códigos presupuestales frente al Plan de Cuentas Contable. Igualmente, se realizan ajustes al presupuesto que modifican su cuantía inicial, sin someterlos a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

HALLAZGO N° 3 (HA3) PRESUPUESTO APROBADO JUNTA DIRECTIVA 2014

El Reglamento Interno de Presupuesto de la EMSA aprobado mediante Acta de Junta Directiva N° 292 del 1 de Noviembre de 2006, en su numeral 2. PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESUPUESTO Y DE SU ESTRUCTURA, establece:

- a. *La estructura de rubros de presupuesto, corresponderá a la misma estructura contable que se maneje en la empresa. Este principio pretende establecer la concordancia y coincidencia en la evolución de las cifras entre la contabilidad y el presupuesto.*

De otra parte, el numeral 7 del reglamento respecto a las funciones de la Gerencia Financiera, dice:

“//..

- b. *Desarrollar, implementar y controlar los registros de utilización que se efectúen al presupuesto.*
 - c. *Monitorear mensualmente el desempeño de los resultados financieros obtenidos, con los del presupuesto y recomendar a la Gerencia General estrategias correctivas si ese fuera el caso.*
- ...//”

En este sentido, una vez realizado el proceso de revisión del presupuesto de ingresos de la vigencia 2014, aprobado por la Junta Directiva, frente a los rubros presupuestales incorporados en el aplicativo SAP, se encontró que la codificación presupuestal “Posición Presupuestaria” manejada en el aplicativo y reflejada en la Ejecución Presupuestal de Ingresos, difiere en su totalidad de la estructura contable de ingresos aprobados por dicha Junta y que maneja la Entidad, contraviniendo lo establecido en el numeral 2 del Reglamento Interno de Presupuesto.

Lo anterior se presenta por la falta de actualización anual de los códigos presupuestales en el aplicativo, acorde a la estructura del Plan de Cuentas Contable. Situación que no permite un adecuado control y seguimiento de la información registrada tanto en el presupuesto como en la contabilidad de la empresa.

2.3.1.2 Ejecución y Cierre Del Presupuesto

De acuerdo a los procedimientos adelantados, mediante una muestra selectiva de 10 contratos en los cuales se realizó seguimiento a los 4 momentos presupuestales de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal – CDP’S, registros presupuestales, causación contable de las obligaciones y sus respectivos pagos, se estableció cumplimiento normativo presupuestal en lo atinente a la debida imputación de los gastos efectuados por la administración de la EMSA, garantizando la oportunidad y consistencia de la información en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Interno de Manejo Presupuestal, evidenciándose que los controles existentes se están cumpliendo a satisfacción por lo tanto los mismos son efectivos y mitigan los riesgos. Sin embargo, en el proceso de modificaciones al presupuesto, se realizó un ajuste al presupuesto inicial aprobado, sin someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

Se realizaron cruces de información entre los montos de recaudados en la ejecución de ingresos frente a los saldos de ingresos reportados en la contabilidad, y se determinó que las diferencias presentadas, corresponden a movimientos de causación contable y de cartera, los cuales no afectan los saldos presupuestales, ya que estos se maneja por contabilidad de caja.

Verificado el monto de cuentas por pagar que arroja el aplicativo de presupuesto, y confrontado con el valor de las cuentas por pagar que reporta la tesorería, a Diciembre 31 de 2014, se encontraron diferencias significativas, debido principalmente a deficiencias en la parametrización, estructuración y manejo de las cuentas por pagar en el software SAP, dispuesto para el manejo del presupuesto de la Entidad, ya que no permite un adecuado control de las obligaciones presupuestales pendientes de pago.

HALLAZGO N° 4 (HA4) Modificaciones al Presupuesto

El Reglamento Interno de Presupuesto de la EMSA aprobado mediante Acta de Junta Directiva N° 292 del 1 de Noviembre de 2006, en su numeral 6. INSTANCIAS DE APROBACION DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, establece:

“La Junta Directiva, será competente para aprobar:

//.

*b. Aumentos, **modificaciones** o Traslados en el presupuesto de cualquiera de los Grupos presupuestales definidos como Costo, Gastos y Gastos No Operacionales”* Negrilla y subrayado nuestro

La Gerencia Financiera de la EMSA, en el mes de agosto de 2014, realizó un ajuste al presupuesto, incrementando los ingresos y los gastos en cuantía de \$14.956.49 millones, por concepto de corrección de un error en la presentación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2014 en el rubro “Préstamos de la Banca Comercial”. Dicho ajuste modificó el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado inicialmente por la Junta Directiva según acta N° 383 del 26 de noviembre de 2013, en los componentes de Ingresos Financieros de Capital y Pasivo (Banca Comercial) respectivamente, sin someter el ajuste a consideración y aprobación de Junta Directiva.

Lo anterior debido a falta de seguimiento y control al presupuesto, en los procesos de programación y modificaciones al mismo, lo cual incide en la información reportada a la Junta Directiva para la toma de decisiones. Hallazgo con posible connotación disciplinaria, para trasladar a la Oficina de Control Disciplinario de la EMSA.

HALLAZGO N° 5 (HA5) Cuentas Por Pagar

El Reglamento Interno de Presupuesto de la EMSA, en su numeral 5 GRUPOS PRESUPUESTALES, establece:

“Los compromisos adquiridos en las vigencias anteriores, se presupuestarán en el flujo de caja para la siguiente vigencia en los rubros que se afecten en esa

vigencia, y serán parte integral del proyecto de presupuesto por lo que no se detallan específicamente como cuentas por pagar de vigencias anteriores”

Es así, que la Entidad incorpora en cada uno de sus rubros presupuestales de gastos, las cuentas por pagar de vigencias anteriores.

La resolución 357 del 23 de Julio de 2008 mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3.1 determinó:

“3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.”

Una vez revisada la Ejecución Presupuestal de Gastos con corte a 31 de diciembre de 2014, arroja como resultado unas obligaciones por pagar en cuantía de \$30.419 millones, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUENTAS POR PAGAR SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

GASTOS DE NOMINA	4.239.271.071.00
GASTOS GENERALES	- 1.151.787.371.00
OTROS GASTOS	- 113.147.241.00
COSTOS DE PRODUCCIÓN	12.633.967.861.00
INVERSIÓN	14.582.088.469.00
INVERSIÓN UPME	9.590.872.529.00
OTRAS INVERSIONES	4.991.215.940.00
PASIVO	229.166.666.00
4.10230201 BANCA COMERCIAL	229.166.666.00
4.14324506 PAGO DE DIVIDENDOS	-
Total	30.419.559.455

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos

No obstante, las cuentas por pagar que reporta la Tesorería a la misma fecha de corte, ascienden a \$28.805 millones, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUENTAS POR PAGAR SEGÚN TESORERIA	
BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRO DE ENERGIA	(24.856.031.637.00)
BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	(221.578.478.00)
PROYECTOS DE INVERSION	(2.266.552.798.00)
HONORARIOS	(991.043.957.00)
SERVICIOS	(247.896.748.00)

DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	-
SERVICIOS PUBLICOS	(195.691.440.00)
ARRENDAMIENTOS	(7.534.800.00)
SEGUROS	(19.279.124.00)
TOTALES	(28.805.608.982.00)

Fuente: Libros auxiliares

De acuerdo a lo anterior, se evidencia una diferencia entre ambos reportes en cuantía de \$1.613 millones.

Esta situación se presenta por falta de gestiones administrativas que permitan identificar y depurar la información contable y presupuestal, lo cual afecta la presentación de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestal, fundamental para la toma de decisiones de la Entidad.

2.3.2 Evaluación Contable

Los activos de la compañía ascienden a \$542.623 millones, representados principalmente en Otros Activos (42%), dentro del cual se destacan las valorizaciones efectuadas a la Propiedad Planta y Equipo; grupo que presentó un incremento del 53% respecto al año anterior, debido a avalúos técnicos realizados por la compañía en la vigencia 2014. Le sigue en su orden de importancia las Propiedades Plantas y Equipo, con \$195.726 millones, que absorben el 36% de los Activos de la EMSA. Dentro de este grupo se presenta una alta concentración de recursos en Plantas y Redes Líneas y Cables en cuantía de \$214.624 millones; cuenta que fue objeto de análisis en la muestra seleccionada.

Tabla N° 5 Balance General Comparativo
A Diciembre 31 de 2013 y 2014
(Cifras en Millones de Pesos)

GRUPO	CUENTA	DIC 31/2013	% PART.	DIC 31/2014	% PART.	VARIACION	% VARIACION
	ACTIVOS						
11	DISPONIBLE	15.146.98	4%	39.414.64	7%	24.267.66	160%
12	INVERSIONES	601.46	0%	1.013.00	0%	411.53	68%
14	DEUDORES	60.104.83	15%	74.687.21	14%	14.582.38	24%
15	INVENTARIOS	3.256.60	1%	3.041.00	1%	215.60	-7%
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	161.385.55	41%	195.726.61	36%	34.341.06	21%
19	OTROS ACTIVOS	151.844.87	39%	228.741.14	42%	76.896.27	51%
	TOTAL ACTIVO	392.340.31	100%	542.623.60	100%	150.283.30	38%

	PASIVOS						
23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	49.986.00	13%	84.919.56	16%	34.933.55	70%
24	CUENTAS POR PAGAR	39.564.09	10%	74.804.30	14%	35.240.21	89%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SO	1.182.11	0%	1.473.39	0%	291.28	25%
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	41.135.56	10%	43.250.65	8%	2.115.08	5%
29	OTROS PASIVOS	22.714.74	6%	23.287.23	4%	572.50	3%
2	TOTAL PASIVOS	154.582.50	39%	227.735.12	42%	73.152.63	47%
	PATRIMONIO						
3	PATRIMONIO	237.757.81	50%	314.888.48	50%	77.079.39	39%
	UTILIDAD EJERCICIO	41.868.40	11%	41.919.68	8%	51.28	0%
	TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO	392.340.31	100%	542.623.60	100%	150.283.30	38%

En el endeudamiento con terceros (Pasivos) existe en una mayor proporción, con el sistema financiero, en cuantía de \$84.920 millones, los cuales representan el 37% de las obligaciones de la EMSA. De dicho endeudamiento, \$73.120 millones, están contratados a largo plazo con entidades financieras. Las cuentas por pagar ascienden a \$74.804 millones, que representan el 14% del pasivo. La empresa cuenta con una adecuada estructura de financiamiento, toda vez que sus activos están financiados en un 58% con Patrimonio y el 42% con pasivos con terceros.

Tabla N° 6 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA. ECONOMICA Y SOCIAL
A Diciembre 31 de 2013 y 2014
(Cifras en Millones de Pesos)

CUENTA	DIC 31/2013	% PART	DIC 31/2014	% PART	VARIACION	% VARIACION
VENTA DE BIENES	1.538.08	1%	1.830.03	1%	291.95	19%
VENTA DE SERVICIOS	301.487.03	99%	341.675.39	99%	40.188.36	13%
INGRESOS OPERACIONALES	303.025.12	100%	343.505.42	100%	40.480.31	13%
COSTO DE VENTAS	216.774.99	72%	252.661.41	74%	35.886.42	17%
UTILIDAD BRUTA	86.250.13	28%	90.844.02	26%	4.593.89	5%
GASTOS DE ADMINISTRACION	19.655.03	6%	22.939.08	7%	3.284.05	17%
UTILIDAD OPERACIONAL	66.595.10	22%	67.904.94	20%	1.309.84	2%
INGRESO NO OPERACIONALES	2.203.58	1%	4.060.24	1%	1.856.66	84%
GASTOS NO OPERACIONALES	4.659.75	2%	6.418.72	2%	1.758.97	38%

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	64.138.93	21%	65.546.45	19%	1.407.52	2%
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	16.305.74	5%	17.372.63	5%	1.066.89	7%
PROVISION SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE	5.964.79	2%	6.254.15	2%	289.36	5%
UTILIDAD NETA DESPUES DE IMPUESTOS	41.868.40	14%	41.919.68	12%	51.28	0%

Los ingresos operacionales de la empresa fueron de \$343.505 millones, obtenidos en un 99% de la venta de servicios. Los costos de ventas absorben dichos ingresos en cuantía de \$252.661 millones, que representan el 74% de los mismos. Los gastos de administración ascendieron a \$22.939 millones, con un porcentaje muy bajo de representación frente a los ingresos (7%).

La utilidad después de impuestos se situó en \$41.919 millones, muy similar a la del año 2013. Dicha utilidad representa el 12% del total de los ingresos operacionales de la compañía. El indicador EDITDA para la vigencia 2014, se situó en \$78.435 millones que términos porcentuales corresponden al 22.83% de los ingresos.

2.3.2.1 Estado Actual De Convergencia Hacia Normas Internacionales De Información Financiera – NIIF y Normas Internacionales De Contabilidad Del Sector Público

La Contaduría General de la Nación –CGN, como ente regulador en materia contable aplicable a la EMSA, ha desarrollado una serie de actividades enmarcadas en desarrollar el Proyecto de Modernización de la regulación contable pública aplicable a las empresas estatales, a partir de las Normas Internacionales de Contabilidad.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014, expedida por la CGN, la EMSA pertenece al Grupo “b”, es decir, las empresas que aplicarán el modelo de contabilidad para empresas no emisoras de valores o que no captan ni administran ahorro del público.

La Superintendencia de Servicios Públicos, mediante Resolución N° SSPD20151300020385, estableció los requerimientos de información relacionados con:

1. Estado de Situación Financiera de Apertura –ESFA
2. Conciliación Patrimonial – ESFA
3. Revelaciones y Políticas – ESFA

Estableció como fecha límite de presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA a más tardar el 30 de septiembre de 2015, plazo ampliado hasta el 30 de octubre mediante resolución N° SSPD – 20151300028525.

De acuerdo a la normatividad vigente en materia de convergencia hacia Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, la EMSA, ha adelantado desde el año 2014, las fases de: Sensibilización, Capacitación, Diagnóstico Funcional y Tecnológico e Implementación. A la fecha del presente informe, se tiene elaborado y presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos el Estado de Situación Financiera de Apertura ajustado a normas internacionales, con fecha de corte 1 de enero de 2015.

Teniendo en cuenta la Resolución 437 emitida por la CGN, la EMSA debe continuar en la etapa de transición y disponer de todos los recursos humanos, tecnológicos, físicos y económicos para soportar durante un período de mínimo 17 meses, la contabilidad paralela para efectos de dar cumplimiento a la transmisión de información contable durante el periodo de transición año 2016. Sin embargo y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el Decreto 2548 de 2014, la contabilidad paralela se deberá sostener durante cuatro años por cuanto la base para efectos tributarios es bajo el régimen de contabilidad actual.

2.3.2.2 Revelación de Estados Contables

Se evaluó la información reportada a la Contaduría General de la Nación - CGN, en el Balance General y el estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y notas a los estados financieros y se confrontaron con los saldos contables de las cuentas mayores reflejadas en el aplicativo SAP - vigencia 2014. Se constató la oportunidad y consistencia de la información en el envío del reporte anual de la información a la CGN de acuerdo con la Resolución 357 de 2008.

La EMSA cuenta con un adecuado procedimiento para la elaboración de sus Estados Financieros, evaluado sus controles, estos son adecuados y mitigan los riesgos, ya que los saldos que fueron reflejados en los Estados Financieros, corresponden en su totalidad a los saldos de los libros de contabilidad.

Se constato y comprobó que el área contable realiza conciliaciones mensuales de información, con tesorería y almacén, evidenciando que se registran en libros auxiliares los correspondientes ajustes por diferencias encontradas.

Una vez efectuadas las pruebas de cumplimiento para el proceso de Revelación de los Estados Contables y Financieros, verificando la legalidad, eficacia, a través de los controles de la entidad, se evidenció que éstos son utilizados, operan, previenen y mitigan los riesgos del proceso; garantizando la consistencia de la

información, oportunidad y competencia en la revelación de los estados contables y financieros.

2.3.2.3 Reconocimiento

Se evaluó de manera selectiva el registro contable de los ingresos por concepto de: Venta de materiales eléctricos, uso de líneas y redes, servicio de energía – residencial, alumbrado público no regulados, intereses por mora, prestamos banca comercial y recuperaciones; muestra que asciende a \$272.151.51 millones que representan el 59% del presupuesto definitivo de la entidad.

Mediante inspección documental de las cuentas seleccionadas como muestra, se evaluó la consistencia de la información y se determinó que la captura de los datos que dieron origen a los registros contables en las cuentas de ingreso, se efectúan bajo los principios y normas técnicas aplicables.

Se revisó el proceso de facturación correspondiente a dos ciclos, del mes de Junio de 2014, haciendo seguimiento a los registros contables de causación y recaudo, determinando que los controles establecidos por la Entidad son adecuados y mitigan los riesgos en cuanto a los factores de Oportunidad y Consistencia de la Información.

Una vez efectuadas las pruebas de cumplimiento para el proceso de Reconocimiento, verificando la legalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información, a través de los controles de la Entidad, se evidenció que éstos están siendo utilizados y operan para prevenir y mitigar los riesgos del proceso en el reconocimiento de los hechos financieros.

2.3.2.3 Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad

Se evaluó de manera selectiva el registro contable de las siguientes cuentas:

ACTIVO: Servicios públicos, plantas ductos y túneles, redes líneas y cables, valorizaciones por \$474.086 millones, que representan el 87% del activo.

PASIVO: Operaciones de financiamiento internas, adquisición de bienes y servicios nacionales, avances y anticipos recibidos, ingresos recibidos por anticipado, por valor de \$146.529 millones, que corresponden al 64% del pasivo.

La EMSA, tiene una alta concentración de sus activos en Propiedades Plantas y Equipos, específicamente en la cuenta Plantas Ductos y Túneles, por el costo histórico de las subestaciones de energía, en cuantía de \$129.442 millones, los cuales representan el 66% de los activos fijos y el 44% de la totalidad de activos

de la compañía. En ese sentido, se realizó toma física a los inventarios de las subestaciones de Puerto López, Puerto Gaitán, San Martín, Granada, Puerto Rico, Loma Linda, Puerto Limón, Ocoa, Barzal y la Reforma, concluyendo que la EMSA presenta un adecuado control de activos fijos, lo que permite determinar que los saldos reflejados en los libros de contabilidad en la cuenta “164512 Subestaciones y/o estaciones de regulación”, son fidedignos.

Una vez efectuadas las pruebas de cumplimiento para el proceso de Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad, verificando la legalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información a través de los controles de la entidad, se evidenció que éstos están siendo utilizados y operan para prevenir y mitigar los riesgos del proceso y garantizar, la presentación de la realidad económica y jurídica de la Entidad.

2.3.2.4 Resultado Evaluación Control Interno Contable

En aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República - CGR, la evaluación del Control Interno Contable de la EMSA presentó una calificación de 1.163, lo que la ubica en el rango de EFICIENTE, en la medida que proporciona información confiable y oportuna para el proceso de consolidación de la información financiera, situación corroborada en la evaluación realizada al Control Interno Contable en cada uno de los ciclos evaluados.

El proceso contable está organizado y estructurado de acuerdo a los perfiles y procesos que están definidos en el sistema de gestión de calidad y se cuenta con la herramienta tecnológica ERP-SAP.

La Entidad cuenta con un Manual de Políticas y Lineamientos donde se contempla la Política Contable, adicionalmente el proceso de contabilidad tiene una caracterización del proceso y un diccionario de actividades debidamente documentados.

Se evidenció que la EMSA, tiene como política interna, la realización de dos inventarios al año de los bienes existentes en las bodegas, y de propiedad planta y equipo cada 3 años, confrontando esta información con lo registrado contablemente, y dando cumplimiento a la normatividad de la CGN. En la vigencia 2014, mediante contrato 45/2587 se contrató la toma física de inventarios de bienes no eléctricos, igualmente se realiza un inventarios anual de software y licencia.

La entidad efectúa los registros contables en forma cronológica y guardando el consecutivo de los hechos, transacciones u operaciones realizadas, elaborándose los respectivos comprobantes de contabilidad.

Los soportes documentales de los registros contables se encuentran debidamente organizados y archivados de conformidad con las normas que regulan la materia.

Los controles aplicados en el proceso de tesorería son efectivos por cuanto la totalidad de las conciliaciones bancarias, son refrendadas por contabilidad, la firma de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas corrientes y de ahorro se encuentra registrada, las chequeras se encuentran custodiadas en la caja fuerte de la tesorería, los desembolsos son aprobados por funcionario autorizado, no se recaudan fondos a través de caja, todo recaudo se realiza mediante consignación bancaria e intermediarios de recaudo.

2.3.3 Opinión de los Estados Contables

Opinión Sin Salvedades

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la EMSA con corte a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

2.3.4 Rendición de la Cuenta al SIRECI

De acuerdo con la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, la fecha límite establecida en el SIRECI para presentar la Cuenta e Informe Consolidado de la vigencia 2014, se encuentra dentro del rango previsto desde el último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo. La EMSA, presentó la cuenta e informe consolidado de la vigencia 2014, el 5 de marzo de 2015, de acuerdo con los formatos que están registrados en el SIRECI; dando cumplimiento a los términos establecidos en la norma en mención, siendo consistente con la información que reposa en la Entidad.

2.4 EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se diligenció el Aplicativo “Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno”, establecido en la Guía de Auditoría, de tal manera que la evaluación y calificación de la calidad y eficiencia de los controles que la Entidad fiscal tiene implementados, dio como resultado de la evaluación del diseño y de la efectividad de los controles; donde el diseño se pondera con un 30% y la efectividad equivale a un 70% sobre el total.

En la matriz para la Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno, de los controles evaluados (diseño y efectividad) dentro de los procesos y transacciones representativas del Sujeto de Control, se valoraron 52 criterios, arrojando 62 puntos para la Fase de Planeación con una calificación de 1.192 y 57 puntos para la Fase de Ejecución con una calificación de 1.096, resultando una Calificación Ponderada de 1.125 que ubica a la EMSA en un rango de 1 a < 1.5 con una Efectividad del Control Interno de **EFICIENTE**; sin embargo en el criterio de Programación, Trámite de Presentación y Aprobación del Presupuesto su calificación ponderada de 1.800 refleja una efectividad con deficiencias, debido a deficiencias en la incorporación del presupuesto aprobado por la Junta Directiva a los aplicativos institucionales, por diferencias en la homologación de códigos presupuestales frente al plan de cuentas contable. Igualmente se realizan ajustes al presupuesto que modifican su cuantía inicial sin someterlos a consideración de la Junta Directiva.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P

Procesos evaluados	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Gestión ambiental institucional	9	9	1,000	0,300	9	9	1,000	0,700	9	1,000
Programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto.	3	4	1,333	0,400	3	6	2,000	1,400	3	1,800
Ejecución y cierre del presupuesto	6	8	1,333	0,400	6	7	1,167	0,817	6	1,217
Revelación de los estados contables y financieros	5	6	1,200	0,360	5	5	1,000	0,700	5	1,060
Realidad económica y jurídica de la contabilidad	6	7	1,167	0,350	6	6	1,000	0,700	6	1,050
Reconocimiento	5	7	1,400	0,420	5	5	1,000	0,700	5	1,120
Estudios previos y pliegos de condiciones	3	6	2,000	0,600	3	4	1,333	0,933	3	1,533
Selección de proveedores y formalización del contrato	5	5	1,000	0,300	5	5	1,000	0,700	5	1,000
Supervisión e interventoría.	1	1	1,000	0,300	1	1	1,000	0,700	1	1,000
Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones.	1	1	1,000	0,300	1	1	1,000	0,700	1	1,000
Liquidación	1	1	1,000	0,300	1	1	1,000	0,700	1	1,000
Formulación	4	4	1,000	0,300	4	4	1,000	0,700	4	1,000
Ejecución	3	3	1,000	0,300	3	3	1,000	0,700	3	1,000
Total general	52	62	1,192	0,358	57	57	1,096	0,767	52	1,125

2.5 ATENCION DE DENUNCIAS

Se incorporaron al proceso auditor las siguientes denuncias:

- 2015-85895-80504-D “Presuntas irregularidades relacionadas con las invitaciones públicas para la selección y adjudicación de contratos sobre suspensiones y reconexiones. atención de PQRS y reducción de disminución de perdidas”
- 2015-82388-82111-D “Presuntas irregularidades donde la firma WSP de Bogotá viene ejecutando los contratos de interventoría 4500002450 línea 115 KV entre Puerto López y

Puerto Gaitán y 4500002685 compensaciones capacitivas en las subestaciones Ocoa-Suria- Puerto Gaitán. Han facturado en cada una de estas obras seis (6) pagos mensuales sin tener personal en obra”

Fueron atendidas y emitidas sus respuestas de fondo en los siguientes términos:

DENUNCIA 2015-85895-80504-D

La Junta Directiva de la EMSA, en su sesión N° 371 del 20 de diciembre de 2012 aprobó su Reglamento Interno de Contratación, el cual se aplicó a cabalidad y la evaluación de cada una de las ofertas se realizó conforme a los criterios y condiciones establecidos en dicho Reglamento y en el DBI publicado para la Solicitud Pública N° 016-2015, que dio origen al contrato N° 4500003320 suscrito con la Unión Eléctrica S.A.

En las Actas N° 017 del 23-6-2015 del Comité de Contratación y 407 del 26-06-2015 de Junta Directiva, no se evidencia desacuerdo alguno entre sus integrantes, referente al análisis, evaluación y adjudicación de la propuesta ganadora.

En la revisión documental no se estableció o determinó un posible desmejoramiento en las condiciones laborales de los trabajadores contratados por la firma contratista seleccionada, toda vez que EMSA contrata actividades de manera global, bajo unas condiciones legales y técnicas establecidas en el Documento Base de Invitación.

De acuerdo con los resultados de la evaluación de los documentos allegados en el derecho de petición y la información suministrada por la EMSA, se concluye que no existen elementos que permitan determinar acciones de tipo fiscal, conforme lo exigen los artículo 5° y 6° de la Ley 610 de 2000 y en consecuencia, se ordena el archivo de la presente denuncia.

DENUNCIA 2015-82388-82111-D

De acuerdo con la información suministrada y revisada se evidencia que la firma WSP Colombia S.A.S viene desarrollando las labores de interventoría de los contratos 45/2685 y 45/2450, de acuerdo a lo establecido en los Documento Base de Invitación y a lo fijado en las respectivas minutas de los contratos.

Los informes presentados por la firma WSP Colombia S.A.S. en ambos contratos, demuestran el detalle del seguimiento de los contratos de obra y la relación de los profesionales vinculados para la ejecución de las interventorías.

Los pagos realizados por EMSA al contratista son acordes a lo establecido en la minuta de los contratos y corresponden al servicio global de interventoría el cual

fue claramente pactado. El personal suministrado por la firma WSP Colombia S.A.S. cuenta con el perfil requerido de acuerdo a lo establecido en los DBI.

La totalidad del personal empleado por la interventoría cuenta con sus afiliaciones y pagos de seguridad social debidamente soportados.

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Meta en cumplimiento de su función fiscalizadora y de acuerdo con los resultados de la evaluación de los documentos allegados en el derecho de petición y la información suministrada por la EMSA, concluye que no existen elementos que permitan determinar acciones de tipo fiscal, conforme lo exigen los artículo 5º y 6º de la Ley 610 de 2000 y en consecuencia, se ordena el archivo de la presente denuncia.

3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en el concepto de la evaluación de Gestión y Resultados de los componentes, principios y objetivos de evaluación y la opinión sobre los Estados Contables, la Matriz arrojó una Calificación Ponderada de 96.218 que ubica a la EMSA en un rango de “Mayor a 80 Puntos” con calificación final de la gestión y resultados ponderado de FAVORABLE. Por lo anterior, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2014.

4. ANEXOS

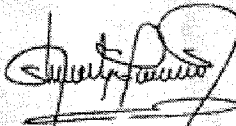
Anexo 1. Estados Contables EMSA con corte a Diciembre 31 de 2014


BALANCE GENERAL							
A DICIEMBRE 31 DE 2014 y 2013							
(Expresado en miles de pesos colombianos)							
	NOTA	2014	2013		NOTA	2014	2013
ACTIVOS				PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
ACTIVOS CORRIENTES				PASIVOS CORRIENTES			
Efectivo	4	38.414.640	15.146.583	Obligaciones financieras	11	11.788.223	10.878.336
Inversiones	5	1.012.887	601.362	Overtas por pagar	12	77.132.995	40.742.236
Deudores por servicios públicos	6	33.241.562	30.468.452	Obligaciones laborales	13	1.473.396	1.182.110
Otros deudores	7	38.770.088	27.780.967	Impuestos por pagar	14	3.540.466	3.128.020
Inventarios	8	3.041.001	3.256.604	Pasivos estimados y provisiones	15	27.534.072	25.580.668
Otros activos	10	1.040.000	2.262.348	TOTAL PASIVOS CORRIENTES		121.479.711	81.962.270
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		117.524.598	79.517.657	PASIVOS NO CORRIENTES			
ACTIVOS NO CORRIENTES				Obligaciones financieras	11	73.120.393	38.166.667
Inversiones	5	100	100	Pasivos estimados y provisiones	15	3.015.507	2.630.046
Deudores por servicios públicos	6	34.358	51.233	Permisos de explotación	16	12.700.667	12.484.548
Otros deudores	7	1.640.806	1.803.238	Depositos recibidos de terceros	17	1.661.580	1.661.580
Propiedades, planta y equipo	9	156.726.612	161.386.663	Otros pasivos	18	15.766.528	15.766.688
Otros activos	10	2.081.508	2.482.322	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		106.255.415	72.720.230
Valeantaciones	10	225.608.239	147.100.204	TOTAL PASIVOS		227.735.126	154.682.500
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		425.103.619	312.822.650	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
TOTAL ACTIVOS		542.628.217	392.340.307	Capital suscrito y pagado	19	15.122.300	15.122.300
CUENTAS DE ORDEN				Reservas	19	10.786.078	10.786.078
Deudoras	20	288.137.042	158.606.747	Resultados del ejercicio		41.518.675	41.888.357
				Superávit por donación		1.296.073	1.296.023
				Superávit por valoración activos	19	225.608.242	147.100.213
				Revalorización del patrimonio	19	16.350.113	17.788.747
				Dividendos y participaciones declaradas		(11.943)	(11.943)
				Efecto de saneamiento contable		(225.894)	(225.894)
				TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		314.898.490	237.757.807
				TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		542.628.217	392.340.307
				CUENTAS DE ORDEN			
				Acreedoras	20	213.518.541	205.683.642

Las Notas 1 a 27 forman parte integral de los estados financieros

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han adoptado el formato de los libros de contabilidad.


JAIIME HERNÁN REY MONTENEGRO
Representante Legal
Adjunto certificación


GLADYS MEJÍA GUERRERO
Contador
T.P. 82374-T


GLORIA ESPERANZA REINA
Revisor Fiscal
T.P. 177759-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda
(Ver mi informe adjunto)

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 y 2013
(Expresado en miles de pesos colombianos, excepto la utilidad neta del ejercicio por acción)


	NOTA	2014	2013
INGRESOS OPERACIONALES	22	343.505.422	303.025.117
COSTO DE VENTAS	23	252.661.406	216.774.990
UTILIDAD BRUTA		90.844.016	86.250.127
GASTOS OPERACIONALES			
Gastos de administración	24	16.244.734	14.077.089
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	25	6.694.343	5.577.938
GASTOS OPERACIONALES		22.939.077	19.655.027
UTILIDAD OPERACIONAL		67.904.939	66.595.100
INGRESOS NO OPERACIONALES	26	4.060.236	2.203.578
GASTOS NO OPERACIONALES	27	6.418.723	4.659.750
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CREE		65.546.452	64.138.928
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CREE	14	(23.626.777)	(22.270.531)
RESULTADO DEL EJERCICIO		41.919.675	41.868.397
UTILIDAD NETA POR ACCIÓN		219.219	218.951

Las notas 1 a 27 forman parte integral de los estados financieros

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


JAI ME HERNÁN REY MONTENEGRO
Representante Legal
Adjunto certificación


GLADYS MEJÍA GUERRERO
Contador
T.P. 82374 -T



GLORIA ESPERANZA REINA
Revisor Fiscal
T.P. 177759-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda
(Ver mi informe adjunto)

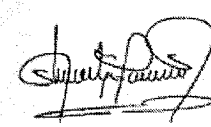
ESTADO DE CAMEXOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Expresado en miles de pesos colombianos)

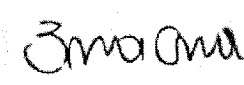
CONCEPTO	Capital suscrito y pagado	RESERVAS				Revalorización del patrimonio	Dividendos y participaciones decretados	Efecto del saneamiento contable	Total patrimonio de los accionistas
		Legal	Resultados del ejercicio	Superávit por donación	Superávit por valorización de activos				
Saldo al 31 de diciembre de 2012	19.122.300	10.795.117	36.096.831	1.296.023	147.461.993	18.654.065	11.943	(225.994)	233.212.379
Efecto de impuesto de patrimonio	-	-	-	-	-	(864.318)	-	-	(864.318)
Efecto de distribución de reservas	-	(36)	-	-	-	-	-	-	(36)
Ajuste valorización de activos	-	-	-	-	(361.788)	-	-	-	(361.788)
Ajuste valorización de inversión	-	-	-	-	9	-	-	-	9
Dividendos decretados y pagados 2013	-	-	(36.096.831)	-	-	-	-	-	(36.096.831)
Resultado del ejercicio	-	-	41.869.397	-	-	-	-	-	41.869.397
Saldo al 31 de diciembre de 2013	19.122.300	10.795.079	41.869.397	1.296.023	147.100.213	17.789.747	11.943	(225.994)	237.757.807
Efecto de impuesto de patrimonio	-	-	-	-	-	(1.429.624)	-	-	(1.429.624)
Efecto de distribución de reservas	-	-	(3)	-	-	-	-	-	(3)
Ajuste valorización de activos	-	-	-	-	78.509.029	-	-	-	78.509.029
Ajuste valorización de inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados y pagados 2014	-	-	(41.869.394)	-	-	-	-	-	(41.869.394)
Resultado del ejercicio	-	-	41.819.675	-	-	-	-	-	41.819.675
Saldo al 31 de diciembre de 2014	19.122.300	10.795.079	41.919.675	1.296.023	225.609.242	16.360.113	11.943	(225.994)	314.899.490

Las notas 1 a 27 forman parte integral de los estados financieros.

Los señores Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


JAI ME HERNÁN REY MONTENEGRO
Representante Legal
Adjunto certificación


GLADYS MEJÍA GUERRERO
Contador
T.P. 82374-T


GLORIA ESPERANZA REINA
Revisor Fiscal
T.P. 177759-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda
(Ver mi informe adjunto)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Expresados en miles de pesos colombianos)

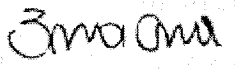
	2014	2013
CAPITAL DE TRABAJO OBTENIDO DE:		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 41.919.675	\$ 41.868.297
Pérdidas que no requirieron capital de trabajo:		
Depreciaciones	8.214.766	8.082.514
Resuperación de provisión deudores	(2.5.520)	(3.023)
Resuperación de provisión propiedades, planta y equipo	(252.123)	-
Provisión de deudores	72.414	309.296
Provisión de contingencias	1.499.424	1.391.648
Amortización de intangibles	496.957	585.798
Provisión de propiedades, planta y equipo	762.757	-
Pérdida en retiro de activos	250.625	55.481
Capital de trabajo obtenido de las operaciones	53.039.984	52.290.081
Disminución en otros deudores a largo plazo	162.432	-
Aumento en pensiones de jubilación	20.5718	-
Aumento obligaciones financieras	32.932.666	-
Total capital de trabajo obtenido	87.260.800	52.290.081
CAPITAL DE TRABAJO UTILIZADO EN:		
Aumento en inversiones permanentes	-	(3)
Aumento en propiedades, planta y equipo	(42.417.084)	(16.285.946)
Aumento en otros activos	(106.544)	(447.152)
Aumento en otros deudores a largo plazo	-	(222.911)
Aumento en otros deudores servicios públicos a largo plazo	(30.019)	(227.628)
Disminución en obligaciones financieras	-	(333.333)
Impuesto al patrimonio	(1.429.624)	(1.712.291)
Pensiones de jubilación	-	(118.548)
Otros pasivos	(990.060)	(1.517.258)
Pago de dividendos	(41.868.294)	(36.096.331)
Pasivos estimados y provisiones	(1.123.573)	(667.755)
Total capital de trabajo utilizado	(88.975.207)	(58.329.662)
DISMINUCIÓN EN EL CAPITAL DE TRABAJO	\$ (1.614.507)	\$ (6.039.582)
CAMBIO NETO EN LOS COMPONENTES DEL CAPITAL DE TRABAJO:		
Efectivo	\$ 24.267.657	\$ 7.029.802
Inversiones temporales	411.525	(1.829.604)
Deudores	2.772.460	(2.882.544)
Inventarios	(215.602)	1.065.621
Otros deudores	11.939.221	11.159.484
Otros activos	(1.222.349)	(1.303.306)
Cuentas por pagar	(36.290.213)	(16.761.829)
Impuestos por pagar	(412.442)	81.485
Obligaciones financieras	(979.837)	1.452.632
Obligaciones laborales	(291.236)	492.523
Pasivos estimados y provisiones	(1.543.504)	(4.052.221)
	\$ (1.614.507)	\$ (6.039.582)

Las notas 1 a 27 forman parte integral de los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


JAIMÉ HERNÁN REY MONTENEGRO
Representante Legal
Adjunto certificación


GLADYS MEJÍA GUERRERO
Contador
TP. 82374 - T


GLORIA ESPERANZA REINA
Revisor Fiscal
TP. 177759-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.
(Ver en informe adjunto)